



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Declarativo No. 680014003022202000212.00**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A**
Demandados: **MARIA GABRIELA RODRÍGUEZ VASQUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe de que se encuentra vencido el término concedido en providencia del 20 de agosto de 2020, sin que se hubiese realizado pronunciamiento por la parte demandante. Bucaramanga, primero (1) de septiembre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La presente demanda declarativa instaurada por BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8, por intermedio de la persona jurídica SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A, en contra de MARIA GABRIELA RODRÍGUEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.127.950.682, fue INADMITIDA con auto de fecha 20 de agosto de 2020, notificado por estado el día 21 del mismo mes y año.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos de su demanda, el cual comenzó a correr a partir del 24 de agosto de 2020, venciéndose el 28 de agosto del presente año, sin que subsanara los defectos de que adolece la demanda, por lo que de acuerdo a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A., identificada con Nit. 890.903.938-8, por intermedio de la persona jurídica SOLUCIONES JURIDICAS SANTANDER S.A, en contra de MARIA GABRIELA RODRÍGUEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.127.950.682; por no haber subsanado los defectos de que adolecía dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, poner a disposición de la demandante el expediente digital para lo que estime pertinente y ARCHIVAR las diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 080 Hoy 07 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cfbdf15cbbd80611dcef1f839cc3905e5e6234550720c360c899517858573d**

Documento generado en 03/09/2020 05:12:28 p.m.